

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Mancomunitats / Mancomunidades

05562-2023-U

MANCOMUNIDAD ALTO PALANCIA

Por Resolución de Presidencia n.º 2023-0869 de fecha 1 de noviembre de 2023 de esta Mancomunidad, se aprobó la Oferta de empleo público correspondiente a las plazas que a continuación se reseñan para el año 2023.

TEXTO

PERSONAL FUNCIONARIO

Grupo	Subgrupo	Escala	Subescala	Denominación	NÚMERO
A	A1	Administración General	Técnica	Gerencia	1
A	A1	Administración general	Técnica	Dirección Acuerdo Territorial Empleo	1
A	A1	Administración especial	Técnica	Psicólogo/a Área Juventud	1
A	A2	Administración especial	Técnica	Técnico/a Área Juventud	1
B	--	Administración especial	Técnica	TASOC	2
C	C1	Administración general	Auxiliar	Administrativo/a Área Tesorería	1
C	C2	Administración general	Auxiliar	Auxiliar administrativo/a turno discapacidad	1

En cumplimiento del artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, el artículo 70 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativa-mente o recurso de reposición potestativo ante la Presidencia de la Mancomunidad Intermunicipal del Alto Palancia, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Castellón o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, si éste radica en una provincia distinta, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. Cualquier otro recurso o ejercitar cualquier acción que estime que le asisten.

En Soneja a 1 de noviembre de 2023.

La Presidenta

Fdo. D^a. Jéssica Miravete Bernat